KMO/JEA/XSA

REF: CREA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE Y ESTABLECE SU MISIÓN Y RESPONSABILIDADES

RES. EX. Nº 203

SANTIAGO, 21 MAR 2007

V I S T O S :

Lo dispuesto en el Título III, Párrafo I de la Ley Nº19.300; los artículos 5º y 31 del D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 18 Nº 7 del DFL Nº1 de 1993 de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado y la Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y

C O N S I D E R A N D O :

1.-Que el inciso 1º del artículo 54 de la Ley de Bases del Medio Ambiente, Nº 19.300, ha entregado al Estado por intermedio del Consejo de Defensa del Estado la titularidad de la acción judicial ambiental con el objeto de obtener la reparación del medio ambiente dañado.

2.-Que la Ley Nº19.300 establece un sistema nuevo de responsabilidad por daño ambiental, un procedimiento propio y reglas especiales; y

3.-Que se estima necesario crear una unidad de trabajo especializada para que asuma las obligaciones que la Ley Nº 19.300 encomienda a este Consejo,

RESUELVO :

1.-Créase una Unidad de Medio Ambiente, cuya función principal será ejercer la defensa judicial del Estado en materias medioambientales, procurando obtener la reparación de los daños ambientales y, además, en los casos que proceda, la indemnización de los perjuicios causados al Estado de Chile y al Patrimonio ambiental del país.

2.-La Unidad de Medio Ambiente dependerá del Abogado Jefe de la División de Defensa Estatal.

3.- Serán funciones de la Unidad de Medio Ambiente:

a) Asumir la defensa del Estado en los juicios medioambientales en la Región Metropolitana, como demandante o demandado.
b) Asesorar a las Procuradurías Fiscales en la defensa del Estado en los juicios medioambientales de regiones, sea que se actúe como demandante o demandado.
c) Asumir la defensa del Estado en todas las acciones y recursos relativos a materias medioambientales en la Región Metropolitana.
d) Recopilar y evaluar los antecedentes de eventuales casos de daños al medio ambiente.
e) Supervigilar la tramitación de todos los juicios medioambientales y el cumplimiento de las transacciones que se celebren.
f) Llevar los temas ambientales a Comité de Medio Ambiente y, cuando corresponda, a las sesiones de las Secciones y del Consejo.

g) Elaborar estudios y artículos sobre materias de responsabilidad ambiental, análisis de jurisprudencia por daño ambiental y otras materias afines.
h) Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con los servicios públicos con competencia ambiental.
i) Someter a consideración de las autoridades del Servicio, y realizar, proyectos de capacitación anual en materias relacionadas con la responsabilidad por daño ambiental y materias afines y ejecutar los aprobados.
j) Proponer a las autoridades del Servicio, la realización de seminarios y talleres temáticos de difusión sobre responsabilidad por daño ambiental y ejecutar los aprobados.
k) Informar a las autoridades del Servicio sobre eventuales reformas legales que la Unidad estime necesarias para superar dificultades observadas en las tareas propias de la Unidad, así como elaborar informes sobre propuestas de modificaciones legales o reglamentarias que se promuevan sobre el sistema de responsabilidad por daño ambiental.
l) Cumplir cualquier otra tarea que le encomiende el Abogado Jefe de la División de Defensa Estatal y el Jefe del Servicio.

Anótese, regístrese y comuníquese

CARLOS MACKENNEY URZUA
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

KENY MIRANDA OCAMPO
SECRETARIO ABOGADO